



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29137

16/02/2018

75657

AUTOR/A: ARÉVALO CARABALLO, María Teresa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Foro de Cultura Inclusiva fue creado y regulado por Real Decreto 1709/2011, de 18 de noviembre y que con posterioridad fue modificado a través del Real Decreto 1720/2012, de 28 de diciembre.

El Foro es un órgano colegiado interministerial de carácter consultivo, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, e integrado por representantes del citado Ministerio y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como por representantes del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, y de los centros de referencia públicos y privados, y de expertos en el ámbito de aplicación de la Estrategia.

La Presidencia del Foro corresponde a la persona titular de la Secretaría de Estado de Cultura, en tanto que la Secretaría la ostenta un funcionario de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad nombrado por la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Asimismo corresponde al titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento de dos vocales como representantes de este Departamento.

En este sentido, dicha Dirección General tiene constancia de la celebración del II Foro de Cultura Inclusiva el 21 de enero de 2015, en el que esta unidad forma parte del mismo, a través del titular de la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

No obstante, y con independencia de ello, se pone de manifiesto que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte viene apoyando proyectos culturales relacionados con la cultura inclusiva a través de las dos líneas de ayuda de concurrencia competitiva:

- Ayudas para la acción y la promoción cultural. Esta línea está dirigida a entidades sin ánimo de lucro.
- Ayudas para la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos. Esta línea está dirigida a entidades con ánimo de lucro.

Asimismo, es necesario destacar que en el ámbito de la Propiedad Intelectual se vela por la plena coherencia de la actuación del Gobierno con el hecho de que el límite a los derechos



de propiedad intelectual para la producción y difusión de ejemplares en formatos accesibles de determinadas obras y otras prestaciones protegidas en beneficio de personas con discapacidad se encuentra recogido en el ordenamiento jurídico español desde el año 1996 (artículo 31 bis 2 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, que establece que no necesitan autorización del autor los actos de reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad, siempre que los mismos carezcan de finalidad lucrativa, guarden una relación directa con la discapacidad de que se trate, se lleven a cabo mediante un procedimiento o medio adaptado a la discapacidad y se limiten a lo que ésta exige).

En el año 2013 la Delegación española en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) tuvo un papel muy activo en la elaboración del texto del Tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, firmado en Marrakech el 27 de junio de 2013. Tras la firma y dentro del periodo de ratificación del mismo, durante el año 2016 la Delegación española ha mantenido ese mismo nivel de implicación en los trabajos del Consejo de la Unión Europea (UE) para la elaboración de la Directiva y Reglamento que implementarán este Tratado en el seno de la UE (hoy ya aprobadas como Directiva (UE) 2017/1564 y Reglamento (UE) 2017/1563). En estos últimos meses se está trabajando de forma muy intensa en la transposición de dicha Directiva al ordenamiento interno español (actual Anteproyecto de Ley por la que se modifica el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564, de 13 de septiembre de 2017, del Parlamento Europeo y del Consejo, pendiente de Dictamen del Consejo de Estado).

Dicho Anteproyecto de Ley precisamente recuerda, en su Exposición de Motivos, que la mejora de la disponibilidad y el intercambio transfronterizo de determinadas obras y otras prestaciones protegidas, en formatos accesibles para personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, está en consonancia con los postulados recogidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Por último, cabe señalar que está previsto celebrar la próxima reunión del Foro de Cultura Inclusiva durante el presente mes de abril en la sede del Real Patronato sobre la Discapacidad.

Madrid, 09 de abril de 2018

